República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2022-00197**-00

Como quiera que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos del dieciséis (16) de marzo de 2023 (Pdf 11) y once (11) de mayo de 2023 (Pdf 14), se requiere nuevamente a la parte acreedora, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso del asunto de la referencia y de manera especial, retire y acredite el diligenciamiento del oficio No. 0406-2022 18 de mayo de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 317 C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6be5d9c76dae8a7f190094633d0d67ae9826590c072e9f116c90e9a7e611830**
Documento generado en 29/06/2023 03:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica